

9809

DECRETO 1326/1974, de 25 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tamurejo (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tamurejo (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tamurejo (Badajoz).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

9810

DECRETO 1327/1974, de 25 de abril, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Elche (Alicante).

En cumplimiento de los fines específicos que el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, asigna al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y en el marco del programa titulado «Adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa», número tres, de los que canalizan sus inversiones en el III Plan de Desarrollo, consideró dicho Organismo autónomo la conveniencia de participar en la creación de zonas verdes urbanas o suburbanas, complementando las actuaciones que en el mismo sentido y con arreglo a sus posibilidades realizan las Entidades Locales necesitadas de áreas de expansión y recreo para su vecindario. Motivaciones de esta índole dieron lugar a la promulgación del Decreto quinientos cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal-ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Madrid en Entrevías.

Apálogas circunstancias concurren en Elche (Alicante), cuyo Ayuntamiento es propietario de los terrenos de las márgenes del río Vinalopó, en su curso a través de la ciudad y con una extensión aproximada de cuarenta y cinco hectáreas. Estos terrenos forman parte vital del núcleo urbano y exigen un tratamiento ornamental en consecuencia con el carácter de la ciudad, que tiene una gran tradición de jardinería y ornamentación vegetal y que ha demostrado una gran preocupación y esmero en la conservación de sus palmerales, que tanto carácter dan a la zona.

Resulta, pues, aconsejable que la trayectoria iniciada por ICONA con estas finalidades se continúe en apoyo del Ayuntamiento de Elche (Alicante), imposibilitado de acceder por sus propios medios al logro de su justa aspiración de establecer la conveniente masa forestal ornamental en las aludidas márgenes del río Vinalopó.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación fores-

tal de carácter ornamental de los terrenos no edificables de las márgenes del río Vinalopó, en la ciudad de Elche (Alicante), propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, terrenos que dicha Corporación pondrá a disposición de ICONA con el expresado fin.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) satisfará, con cargo a sus fondos, todos los gastos inherentes a los trabajos de repoblación señalados en el artículo primero.

Artículo tercero.—Una vez finalizada la obra de repoblación forestal se procederá a su entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), de cuya cuenta correrá la conservación de la zona verde creada.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para adoptar las medidas y dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

9811

DECRETO 1328/1974, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Angulo Montes, don Fernando Besnier Romero, don José García Delgado, don Manuel López Calderón y don Jerónimo Sánchez-Brunete Valencia.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Luis Angulo Montes, don Fernando Besnier Romero, don José García Delgado, don Manuel López Calderón y don Jerónimo Sánchez-Brunete Valencia y como comprendidos en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

9812

ORDEN de 4 de mayo de 1974 por la que se declara desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para 1974 y se conceden dos accésit y una mención honorífica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 1974 por la que se convocó un Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1974,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta por unanimidad del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para 1974.

Art. 2.º Dividir dicho premio en dos accésit dotados cada uno con 50.000 pesetas.

Art. 3.º Conceder uno de dichos accésit a la obra «El campo español en crisis», de la que es autor don Francisco Javier Gorosquieta Reyes.

Art. 4.º Conceder otro accésit a la obra «La inflación y el campo español», de la que son autores don Jesús Maroto de las Heras, don José María Ramos Rodríguez, don Fernando del Aguila Figueroa y don Clavijo Antonio Moreno Moya.

Art. 5.º Hacer una mención honorífica de la obra poética «Vinos de España con denominaciones de origen», por la originalidad de su presentación, en cuya realización han colaborado don Julián Jiménez Minchón, don José Luis Rodríguez Guilmain y don Daniel Loizaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.